

INFORME DECRETO PRESIDENCIAL 135

En aplicación del Decreto Presidencial No. 135 en el cual se expiden **Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público**, para fiel cumplimiento de todas instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, vigente desde el 01 de septiembre del 2017.

Art. 15.- Viajes al exterior.- *“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaria General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia.*

Art. 10.- Movilización Interna.- *“La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilidad interna de los funcionarios que se trasladen para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.*

En relación al artículo en referencia, el INIAP procedió a emitir los memorandos INIAP-DAF-2017-1458-MEN e INIAP-DAF-2017-1478 del 13 y 19 de septiembre, 2017, emitido a los Directores de Estaciones Experimentales para que se ponga en conocimiento de todo el personal del INIAP para su fiel cumplimiento.

Art. 17.- Compra de pasajes.- *Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete o personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

Se notifica a los Directores de Área del INIAP lo siguiente:

1. Restringir la comisión de servicios al exterior, se autorizarán exclusivamente cuando las organizaciones anfitrionas financien los costos totales (pasajes, viáticos, inscripciones entre otros gastos. De forma excepcional se podrán aprobar viajes cuyo costo deba asumir el Estado Ecuatoriano, debidamente justificados y con la presentación posterior del informe de beneficios cuantificables para el Estado, aprobado por la máxima autoridad institucional, calificados y autorizados por la Secretaria General de la Presidencia de la República.
2. Se restringe las autorizaciones para movilizaciones internas de los servidores públicos, a aquellas debidamente justificadas las mismas que deberán ser planificadas por lo menos con 8 días de anticipación, al igual que el número de servidores públicos que integran las comisiones de servicios. Para el caso de conferencias, reuniones, talleres de trabajo o cualquier otra actividad similar que se realice al interior del país y que involucre personal de diferentes ciudad, se utilice medios tecnológicos de comunicación simultánea con los que cuenta la institución; la Dirección Administrativa Financiera se encargará de validar la movilización del personal.
3. La reserva de pasajes aéreos, deberá realizarse con 8 días de anticipación según formato establecido para la adquisición de pasajes nacionales para servidores del INIAP; los pasajes serán adquiridos en tarifa económica respetando la fecha y hora establecidos inicialmente, se elimina la compra de pasajes premier que permiten cambiar la hora y fecha.

En lo que respecta a información sobre el parque automotor, el INIAP remitió la información a la Presidencia de la República con Of. INIAP-DAF-2017-0165 del 12 de octubre, 2017 y al INMOBILIAR con of. INIAP-DAF-2018-0195 del 12 de octubre, 2017, solicitados con of. PR-SGPR-2017-7093 e INMOBILIAR-CGAF-2017-0252-0, respectivamente,



Ec. Edmundo Gudiño León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENC